



Circular: SC 0093 de 13 de Junio de 2014

C. SC 0093/14 (13.06)

Asunto: Instrucciones para los procedimientos de jubilación y de prolongación voluntaria de la permanencia en servicio activo.

Origen: Dirección General de Profesionales.

Ámbito de aplicación: Servicios Centrales
Áreas de Gestión Sanitaria
Hospitales
Distritos de Atención Primaria
Centros de Transfusión Sanguínea
Intervención Central e Intervenciones Provinciales y de Centros.

A diferencia de los anteriores Estatutos que establecían la jubilación forzosa a los 70 años, el Estatuto Marco recoge la jubilación forzosa a los 65 años, con carácter general, siendo ello causa de pérdida de la condición de personal estatutario.

Es el artículo 26 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, el que contempla los 65 años como edad para la jubilación forzosa de los profesionales acogidos a él, si bien con posibilidad en determinados supuestos de prolongar de manera voluntaria la permanencia en servicio activo hasta cumplir, como máximo, los 70 años de edad. Uno de estos supuestos se vincula a las necesidades de la organización articuladas en el marco de los planes de ordenación de recursos humanos.

En este sentido se pronuncia el Pleno del Tribunal Constitucional mediante el Auto 85/2013, de 23 de abril de 2013 donde sostiene <<que la prolongación requiere de la existencia de razones de interés general de carácter organizativo y asistencial que aconsejen seguir contando con determinado personal y que tales razones se expliciten en la resolución autorizadora. De la legislación de carácter básico se deduce así una regla general que categóricamente establece la jubilación forzosa del personal estatutario al cumplir los 65 años de edad, momento en que «se declarará la jubilación forzosa» (art. 26.2, inciso primero) y una posibilidad excepcional de prolongar la permanencia en servicio activo supeditada a varios condicionantes, tal como resulta del inciso segundo del mismo precepto. En efecto, el párrafo segundo del artículo 26.2 del Estatuto Marco, requiere cuatro requisitos para obtener la prolongación en el servicio activo más allá de los 65 años:

- 1) la voluntariedad del interesado de continuar en servicio activo una vez alcanzada la edad de jubilación forzosa, expresada mediante la correspondiente solicitud formal;
- 2) la limitación temporal de obtener la prolongación, como máximo, hasta los 70 años de edad;
- 3) reunir la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento; y

Código Seguro de verificación: HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2014
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/23



HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==

Servicio Andaluz de Salud	C. SC 0093/14 (13.06)
----------------------------------	------------------------------

- 4) la autorización por el servicio de salud correspondiente en función de las necesidades de la organización articuladas en un plan de ordenación de recursos humanos, erigido así en instrumento definidor, a estos efectos, de las necesidades de la organización sanitaria.>>

Es a través del antedicho instrumento, Plan de Ordenación de Recursos Humanos (PORH), y de las actualizaciones y modificaciones operadas en dicho PORH actualmente en vigor, por los que la Administración hace valer su potestad de autoorganización y declara el interés público de que se produzca la jubilación forzosa del solicitante a los sesenta y cinco años, posibilitando la prolongación voluntaria de la permanencia en servicio activo al personal licenciado sanitario de las categorías Facultativos Especialistas de Área en sus distintas especialidades, Médicos de Familia en sus diferentes destinos (EBAP/UGC, Dispositivo de Apoyo, DCCU, SCCU, CTS), Pediatras de atención primaria, y Odontostomatólogos, en los términos establecidos en el párrafo segundo del artículo 26.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

En este sentido, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Andaluz de Salud, aprobado por la Resolución de 12 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 86, de 07 de mayo), y como fruto del estudio y análisis de las plantillas de los diferentes centros sanitarios y del SAS en su conjunto, concluyó que la ampliación de la edad de jubilación no es una medida deseable. Basta echar una mirada a las empresas altamente especializadas para poder observar que todas buscan la incorporación de profesionales jóvenes, manteniendo un adecuado equilibrio en el envejecimiento de sus plantillas y que los puestos ocupados por profesionales que prorrogan su edad de jubilación son excepcionales y limitados a determinados niveles de especialización, de maestría, de acreditación y de intensidad del esfuerzo. Para ello existen en el PORH otras figuras, que seguramente habrá que revisar y considera que la mayoría de los profesionales, salvo excepciones, tampoco desean se incremente la edad de jubilación. A la vista de los datos extraídos de los nuevos estudios poblacionales y de estructura de plantilla del Servicio Andaluz de Salud, que figura como anexos 1 y 2 del Plan aprobado por la Resolución de 12 de abril de 2014, cabe concluir que dar cumplimiento a lo regulado en el Estatuto Marco estableciendo la edad de jubilación a los 65 años es, en el nuevo horizonte definido en los citados estudios, perfectamente asumible en todas las categorías y compatible con la garantía de las necesidades asistenciales y organizativas de los Centros e Instituciones del Servicio Andaluz de Salud a excepción de la posibilidad de la prolongación voluntaria de la permanencia en servicio activo hasta los 67 años al personal licenciado sanitario de las categorías de Facultativos Especialistas de Área en sus distintas especialidades, Médicos de Familia en sus diferentes destinos (EBAP/UGC, Dispositivo de Apoyo, DCCU, SCCU, CTS), Pediatras de atención primaria, y Odontostomatólogos, no existiendo, por el contrario evidencia alguna que demuestre la necesidad de prolongar más allá de las citadas edades la permanencia en el servicio activo a los profesionales de otras categorías que voluntariamente lo solicitasen, según se plantea en el punto 2 del artículo 26 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Complementariamente a esta medida, que posibilita el imprescindible rejuvenecimiento de la plantilla y facilita la integración profesional de nuevos especialistas formados por el sistema de residencia (en los últimos 5 años se ha duplicado el número de plazas ofertadas sobre su serie histórica), sí

Código Seguro de verificación:HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	13/06/2014
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==	PÁGINA	2/23
				
HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==				

debe contemplarse la prórroga excepcional en el servicio activo desde la edad reglamentaria de jubilación hasta los 70 años cuando concurren necesidades asistenciales justificadas por carencias de profesionales en determinadas especialidades y zonas de difícil cobertura. Para ello se identifica en el Anexo 3 de dicho Plan la definición de zonas y especialidades de difícil cobertura y los procedimientos de actualización y se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud para dictar las disposiciones de aplicación de lo dispuesto en la presente medida y actualizar con la periodicidad que se precise el citado Anexo 3.

Pero por otro lado, la entrada en vigor a partir del 1º de enero de 2013 de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social en lo tocante a la pensión de jubilación, provoca la no coincidencia entre la edad prevista en el artículo 26 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud para la jubilación forzosa de los profesionales a los que le resulta de aplicación y la prevista en la Ley General de la Seguridad Social de 67 años como generadora de la pensión de jubilación cuando no se acrediten 38 años y 6 meses de cotización. Aún con la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización prevista en la disposición transitoria vigésima de dicha Ley, un importante número de profesionales del Servicio Andaluz de Salud se verían abocados a no poder acceder a la pensión de jubilación de manera simultánea a su jubilación forzosa por cumplimiento de la edad de 65 años si no se les posibilitara la prolongación voluntaria de la permanencia en el servicio activo hasta completar la edad de jubilación que a título individual le resulte exigible por la Seguridad Social para obtener derecho a pensión.

Las modificaciones aprobadas del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del SAS, a través de la Resolución de 12 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 86, de 07 de mayo), en relación con la prolongación voluntaria en el servicio activo a los profesionales de determinadas categorías en los términos establecidos en el párrafo segundo del artículo 26.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y la entrada en vigor a partir del 1º de enero de 2013 de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social en lo tocante a la pensión de jubilación, hace necesario la adaptación de las instrucciones de actuación para los procedimientos de jubilación y de prolongación voluntaria de la permanencia en servicio activo contenidas en la Circular 405/10 (27-12) de la entonces Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

La antedicha Resolución que aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud para dictar las disposiciones de aplicación de lo dispuesto en dicha medida y actualizar con la periodicidad que se precise el citado Anexo 3.

Por todo ello, y en base a las competencias que esta Dirección General de Profesionales, del Servicio Andaluz de Salud, tiene atribuidas por el Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud, dicta las siguientes

Código Seguro de verificación:HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2014
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/23



HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==

INSTRUCCIONES**PRIMERA.** Normas de aplicación.

Será de aplicación para la resolución de estos procedimientos lo establecido en el art. 26 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del personal estatutario de los Servicios de Salud, y las previsiones contenidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Andaluz de Salud aprobado por la Resolución de 9 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 223, de 16 de noviembre) y modificado por las Resoluciones de 2 de diciembre de 12/10 (BOJA núm. 241, de 13 de diciembre) y de 12 de abril de 2014, (BOJA núm. 86, de 07 de mayo), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

SEGUNDA. Órganos competentes.

De conformidad con la delegación de competencias operada por Resolución de la entonces Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional de 24 de mayo de 2004 (BOJA núm. 112 de 9 de junio), la iniciación y resolución de los procedimientos de jubilación forzosa así como la resolución de los procedimientos de prolongación de la permanencia en el servicio activo, corresponderá a las personas titulares de las Gerencias de las Áreas de Gestión Sanitaria, de las Direcciones Gerencias de Hospitales y de Distritos de Atención Primaria y de las Direcciones de Centros de Transfusión Sanguínea, respecto del personal adscrito a sus respectivos Centros Directivos.

TERCERA. Jubilación forzosa por el cumplimiento de la edad reglamentaria.

En aplicación del art. 26.2 del Estatuto Marco, se ha de declarar la jubilación forzosa del personal estatutario al cumplir la edad de 65 años. A tal fin, con un mes de antelación al cumplimiento de dicha edad según los datos que obren en su expediente personal, le será dirigida al profesional comunicación de inicio del procedimiento de jubilación forzosa, otorgándole tramite de audiencia para que pueda formular alegaciones en el plazo de diez días, y una vez cumplido dicho trámite se procederá a dictar la resolución correspondiente.

Este procedimiento no se iniciará, o si se hubiese iniciado se suspenderá, cuando la persona a jubilar haya presentado solicitud de prolongación de la permanencia en servicio activo, cuya resolución conllevará el inicio, la continuación o la extinción del procedimiento de jubilación forzosa.

CUARTA. Circunstancias que posibilitan la prolongación de la permanencia en servicio activo

La prolongación de la permanencia en servicio activo no supone prolongar la edad de jubilación sino la continuidad en la relación de servicios de quien al momento de cumplir la edad de jubilación forzosa se encuentra vinculado al Organismo y desempeñando sus funciones en servicio activo. Consiguientemente, quien tenga cumplidos los 65 años no podrá iniciar ni reiniciar una prestación de servicios en el Servicio Andaluz de Salud. Tres son las circunstancias que, actualmente, posibilitan la prolongación de la permanencia en servicio activo:

- a) En aplicación del art. 26.2 del Estatuto Marco. El profesional estatutario para quien esté abierta esta posibilidad en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, podrá optar por la

Código Seguro de verificación:HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2014
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/23



HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==

prolongación su permanencia en servicio activo mediante escrito de solicitud dirigido al órgano competente. Su concesión lo será por dos años, sin perjuicio de cuanto se contempla en la instrucción séptima de la presente Circular, y estará supeditada, al igual que su mantenimiento, a que se constate que el peticionario reúne la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento.

- b) En aplicación del art. 26.3 del Estatuto Marco. El profesional estatutario, ya sea fijo o temporal, a quien al cumplir los 65 años de edad le resten seis años o menos de cotización para tener derecho a pensión de jubilación podrá voluntariamente optar por una prórroga en el servicio activo mediante escrito de solicitud dirigido al órgano competente, que le será autorizada exclusivamente hasta el día en que complete el tiempo de cotización necesario para causar pensión de jubilación, si bien en el caso de que la persona afectada disponga de un nombramiento de carácter temporal la autorización de prórroga en el servicio activo quedará sin efectos antes de la fecha hasta la que le fuera inicialmente concedida si sobreviene alguna causa de las establecidas para la extinción de su nombramiento temporal. En todo caso, la concesión de la prórroga estará supeditada a que se constate que la persona solicitante reúne la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o para desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento.
- c) En aplicación de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social en lo tocante a la pensión de jubilación. El profesional estatutario, ya sea fijo o temporal, a quien en aplicación de dicha Ley le sea exigida una edad mayor de los 65 años para causar derecho a pensión de jubilación, podrá prolongar su permanencia en servicio activo exclusivamente durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la edad que, a título individual, le sea exigida para causar derecho a la pensión de jubilación si bien en el caso de que la persona afectada disponga de un nombramiento de carácter temporal la autorización de prolongación de permanencia en el servicio activo quedará sin efectos antes de la fecha hasta la que le fuera inicialmente concedida si sobreviene alguna causa de las establecidas para la extinción de su nombramiento temporal.

QUINTA. Procedimiento para la prolongación de la permanencia en servicio activo prevista en los apartados a) y b) de la instrucción Cuarta

1. Las solicitudes se habrán de formular dentro de los tres meses anteriores al cumplimiento de la edad de jubilación y con una antelación mínima de un mes a ésta. Se presentarán, preferentemente, en los Registros de los órganos competentes para su resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En los casos en los que las solicitudes se fundamenten en lo indicado en la letra b) de la instrucción cuarta, el solicitante deberá aportar con su solicitud o, en su defecto y de manera inexcusable con anterioridad al cumplimiento de los 65 años, documento expedido por la Entidad Gestora de la Seguridad Social competente para la concesión de la pensión de jubilación acreditativo de la edad mínima que le es exigida para causar derecho a la pensión, sin cuyo requisito la prolongación no le podrá ser autorizada.

Código Seguro de verificación: HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2014
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/23



HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==

3. El profesional que haya optado por la prolongación voluntaria de la permanencia en el servicio activo, podrá poner fin voluntariamente a la misma en cualquier momento mediante comunicación dirigida al órgano competente indicando la fecha en que pone fin a la prolongación y pasa a la jubilación forzosa por edad. Esta comunicación deberá ser cursada con una antelación mínima de quince días a la efectividad del cese en la prestación de servicios que en ella se señale.

SEXTA. Procedimiento para la prolongación de la permanencia en servicio activo prevista en el apartado c) de la instrucción Cuarta

1. Los profesionales a los que la entrada en vigor de la Ley 27/2011 les suponga una exigencia de edad superior a los 65 años para acceder a la pensión de jubilación del Régimen General de la Seguridad Social, una vez reciban el preaviso de su próxima jubilación forzosa por cumplimiento de la edad de 65 años, podrán solicitar la prolongación de su permanencia en servicio activo.

2. Esta prolongación le será autorizada por el tiempo estrictamente necesario que le falte para acceder a la pensión de jubilación, el cual deberán justificar fehacientemente mediante informe o certificación expedida por la Entidad Gestora de la Seguridad Social que administre la referida pensión de jubilación (hoy el INSS) en el que se acredite la edad mínima que le sea exigida para poder generar su derecho a ella. Tal informe o certificación resulta inexcusable, careciendo de validez a estos efectos cualquier otra documentación que en su sustitución pueda aportar el profesional como, por ej., un Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. La mera solicitud de prolongación de la permanencia en servicio activo no podrá ser atendida si el documento a que se refiere la instrucción anterior no se aporta por el profesional solicitante junto con su solicitud o, en su defecto, con antelación al cumplimiento de los 65 años, pues de lo contrario habrá de declararse su jubilación forzosa al cumplimiento de dicha edad.

SÉPTIMA. Procedimiento para la prolongación de la permanencia en servicio activo prevista la concurrencia de necesidades asistenciales justificadas por carencias de profesionales en determinadas zonas y especialidades de difícil cobertura.

1. En aquellas zonas y especialidades de difícil cobertura definidas en el Anexo 3 del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Andaluz de Salud, aprobado por la Resolución de 12 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 86, de 7 de mayo), los profesionales que tengan concedida la prolongación de la permanencia en servicio activo por periodo de dos años podrán solicitar, próximos a la finalización de aquella, nueva prolongación de su permanencia en servicio activo por periodo de un año que será renovable por iguales periodos y hasta la edad máxima de 70 años si se mantienen las mismas circunstancias de difícil cobertura.

2. Esta nueva prolongación será autorizada mientras el profesional mantenga la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento, y tras la verificación por la Gerencia del Centro de la inexistencia de demandantes de empleo de esa especialidad y en esa zona, incorporando al expediente la oportuna certificación de ello.

Código Seguro de verificación: HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2014
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/23



HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==

OCTAVA. Acreditación de la capacidad funcional.

La acreditación de la capacidad funcional se llevará a cabo por los Servicios de Medicina Preventiva de los distintos Hospitales de las Áreas Hospitalarias de referencia según el Centro de destino de las personas solicitantes y siguiendo el protocolo establecido en la Circular 3/04 (10-09) de la entonces Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional. En tanto que la prolongación de la permanencia en servicio activo supone una continuidad en la prestación de servicios, la capacidad funcional ha de considerarse que existe, salvo prueba en contrario. Sólo en el caso de dudas sobre la capacidad funcional de la persona solicitante, el órgano competente para resolver deberá solicitar del Servicio de Medicina Preventiva correspondiente su informe sobre la capacidad funcional de la persona solicitante, sin cuyo informe favorable la prolongación de la permanencia en el servicio activo no podrá ser autorizada. Dicho Informe deberá ser solicitado igualmente si una vez concedida la prolongación de la permanencia en servicio activo se detecta una posible Incapacidad funcional que no fuera conocida anteriormente o que haya podido sobrevenir. Si el informe fuese confirmatorio de la incapacidad funcional se procederá a declarar la jubilación forzosa de la persona afectada.

NOVENA. Jubilación voluntaria.

El personal estatutario que reúna los requisitos establecidos en la legislación de la Seguridad social podrá optar a la jubilación voluntaria. En tal caso, la solicitud que al efecto formule le será aceptada de forma expresa.

DECIMA. Validez.

Las instrucciones contenidas en la presente Circular tendrán validez y se aplicarán desde el día de su fecha, quedando sin efectos las anteriores instrucciones contenidas en la Circular 405/10 (27-12) de la entonces Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALES,

Código Seguro de verificación:HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2014
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/23



HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==

Servicio Andaluz de Salud**C. SC 0093/14 (13.06)****ANEXO I**

Modelo para inicio de procedimiento de jubilación forzosa
-Personal estatutario fijo y temporal-

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud establece en su artículo 26 la jubilación forzosa a los 65 años de edad, circunstancia ésta que según los datos que obran en su expediente personal ocurrirá el día .../... /..... procediendo, por tanto, declarar su Jubilación forzosa llegada esa fecha.

De conformidad con lo dispuesto en la instrucción tercera de la Circular 93/14 (13-06) esta Dirección/Gerencia en virtud de las facultades atribuidas por la Resolución de 24 de mayo de 2004 de la entonces Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional sobre delegación de competencias en materia de personal (BOJA núm. 112, de 9 de junio) le pone de manifiesto esta circunstancia como trámite de audiencia, a fin de que en el plazo de diez días pueda manifestar cuanto a su derecho convenga y aportar, en su caso, la documentación que estime pertinente. Una vez evacuado el trámite se resolverá cuanto proceda.

En, a de , de 201...
EL/LA.....

Fdo.:

Código Seguro de verificación:HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2014
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/23



HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==

ANEXO II

Modelo de resolución de procedimiento de jubilación forzosa
-Personal estatutario fijo y temporal-

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en tanto el próximo día .../.../..... cumple Vd. los 65 años de edad, esta Dirección/Gerencia, en virtud de las facultades atribuidas por la Resolución de 24 de mayo de 2004 de la entonces Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional sobre delegación de competencias en materia de personal (BOJA núm. 112, de 9 de junio) viene a **DECLARAR** su jubilación forzosa en dicha fecha, agradeciéndole los servicios prestados a lo largo de su vida profesional para el Sistema de Salud.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y en caso de disconformidad podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la misma autoridad que dicta el presente acto, o deducir directamente recurso contencioso administrativo ante dicho Orden de la Jurisdicción en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En, a de , de 201...
EL/LA.....

Fdo.:

D./D^a

Código Seguro de verificación:HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2014
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/23



HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==

Servicio Andaluz de Salud	C. SC 0093/14 (13.06)
----------------------------------	------------------------------

ANEXO III

Modelo de resolución de prolongación de la permanencia en servicio activo del profesional que al cumplir los 65 años le queden menos de 6 años para alcanzar pensión de jubilación
-Personal estatutario fijo-

Visto el escrito presentado por D./D^a, personal estatutario fijo con la categoría de y destino en, por el que solicita la prolongación de la permanencia en el servicio en aplicación del art 26.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud.

Visto que el citado art 26.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre establece que la prolongación en la permanencia en el servicio activo se concederá cuando al interesado le resten seis años o menos de cotización para causar derecho a pensión de jubilación.

Visto informe de fecha .../.../..... expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, de donde se desprende que D./D^a..... podrá alcanzar pensión de jubilación a partir de la edad de años y meses; y que no constan impedimentos en su capacidad para el desarrollo de su actividad, esta Dirección/Gerencia en virtud de las facultades atribuidas por la Resolución de 24 de mayo de 2004 de la entonces Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional sobre delegación de competencias en materia de personal (BOJA núm. 112, de 9 de junio)

RESUELVE

CONCEDER la prolongación de la permanencia en el servicio activo a D./D^a hasta el para completar así el tiempo de cotización necesario para causar derecho a pensión de jubilación, siempre que durante el referido periodo mantenga los requisitos de capacidad funcional necesarios para el ejercicio de la profesión o desarrollo de las actividades correspondientes a su nombramiento.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y en caso de disconformidad podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la misma autoridad que dicta el presente acto, o deducir directamente recurso contencioso administrativo ante dicho Orden de la Jurisdicción en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En, a de , de 201...
EL/LA.....

Fdo.:

D./D^a

Código Seguro de verificación:HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2014
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/23



HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==

ANEXO IV

Modelo de resolución de prolongación de la permanencia en servicio activo del profesional que al cumplir los 65 años le queden menos de 6 años para alcanzar pensión de jubilación
-Personal estatutario temporal-

Visto el escrito presentado por D./D^a, personal estatutario temporal con la categoría de y destino en, por el que solicita la prolongación de la permanencia en el servicio en aplicación del art 26.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud.

Visto que el citado art 26.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre establece que la prolongación en la permanencia en el servicio activo se concederá cuando al interesado le resten seis años o menos de cotización para causar derecho a pensión de jubilación.

Visto informe de fecha .../.../..... expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, de donde se desprende que D./D^a..... podrá alcanzar pensión de jubilación a partir de la edad de años y meses; y que no constan impedimentos en su capacidad para el desarrollo de su actividad, esta Dirección/Gerencia en virtud de las facultades atribuidas por la Resolución de 24 de mayo de 2004 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional sobre delegación de competencias en materia de personal (BOJA núm. 112, de 9 de junio)

RESUELVE

CONCEDER la prolongación de la permanencia en el servicio activo a D./D^a hasta el para completar así el tiempo de cotización necesario para causar derecho a pensión de jubilación, siempre que durante el referido periodo mantenga los requisitos de capacidad funcional necesarios para el ejercicio de la profesión o desarrollo de las actividades correspondientes a su nombramiento y se mantenga la vigencia del nombramiento temporal que le une a esta Institución.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y en caso de disconformidad podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la misma autoridad que dicta el presente acto, o deducir directamente recurso contencioso administrativo ante dicho Orden de la Jurisdicción en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En, a de , de 201...
EL/LA.....

Fdo.:

D./D^a

Código Seguro de verificación:HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2014
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/23



HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==

ANEXO V

Modelo de resolución de prolongación de la permanencia en servicio activo del profesional, por dos años, para las categorías previstas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos
-Personal estatutario fijo-

Visto el escrito presentado por D./D^a, personal estatutario fijo con la categoría de y destino en, por el que solicita la prolongación de la permanencia en el servicio activo en aplicación del art 26.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud.

Visto que su categoría profesional se corresponde con las incorporadas como de necesidades de la organización en el Plan de Recursos Humanos actualmente en vigor y que no constan impedimentos en su capacidad para el desarrollo de su actividad, esta Dirección/Gerencia en virtud de las facultades atribuidas por la Resolución de 24 de mayo de 2004 de la entonces Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional sobre delegación de competencias en materia de personal (BOJA núm. 112, de 9 de junio)

RESUELVE

CONCEDER la prolongación de la permanencia en el servicio activo a D./D^a por un periodo de dos años y siempre que durante el referido periodo mantenga los requisitos de capacidad funcional necesarios para el ejercicio de la profesión o desarrollo de las actividades correspondientes a su nombramiento.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y en caso de disconformidad podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la misma autoridad que dicta el presente acto, o deducir directamente recurso contencioso administrativo ante dicho Orden de la Jurisdicción en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En, a de , de 201...
EL/LA.....

Fdo.:

D./D^a

Código Seguro de verificación:HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2014
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/23



HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==

Servicio Andaluz de Salud	C. SC 0093/14 (13.06)
----------------------------------	------------------------------

ANEXO VI

Modelo de resolución de prolongación de la permanencia en servicio activo del profesional, por dos años, para las categorías previstas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos
-Personal estatutario temporal-

Visto el escrito presentado por D./D^a, personal estatutario temporal con la categoría de y destino en, por el que solicita la prolongación de la permanencia en servicio activo en aplicación del art 26.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud.

Visto que su categoría profesional se corresponde con las incorporadas como de necesidades de la organización en el Plan de Recursos Humanos actualmente en vigor y que no constan impedimentos en su capacidad para el desarrollo de su actividad,

Esta Dirección/Gerencia en virtud de las facultades atribuidas por la Resolución de 24 de mayo de 2004 de la entonces Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional sobre delegación de competencias en materia de personal (BOJA núm. 112, de 9 de junio)

RESUELVE

CONCEDER la prolongación de la permanencia en el servicio activo a D./D^a por un periodo de dos años y siempre que durante el referido periodo mantenga los requisitos de capacidad funcional necesarios para el ejercicio de la profesión o desarrollo de las actividades correspondientes a su nombramiento y se mantenga la vigencia del nombramiento temporal que le une a esta Institución.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y en caso de disconformidad podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la misma autoridad que dicta el presente acto, o deducir directamente recurso contencioso administrativo ante dicho Orden de la Jurisdicción en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En, a de , de 201...
EL/LA.....

Fdo.:

D./D^a

Código Seguro de verificación:HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2014
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	13/23



HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==

Servicio Andaluz de Salud	C. SC 0093/14 (13.06)
----------------------------------	------------------------------

ANEXO VII

Modelo de resolución de prolongación de la permanencia en servicio activo, por un año, por la concurrencia de necesidades asistenciales justificadas por carencia de profesionales en determinadas zonas y especialidades de difícil cobertura
-Personal estatutario fijo-

Visto el escrito presentado por D./D^a, personal estatutario fijo con la categoría de y destino en, por el que solicita la prolongación de la permanencia en el servicio activo en aplicación del art. 26.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud y las circunstancias excepcionales previstas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Andaluz de Salud.

Visto que no existen demandantes de empleo de su especialidad y en la zona de su adscripción que así certifica esta Dirección/Gerencia, y que no constan impedimentos en su capacidad para el desarrollo de su actividad,

Esta Dirección/Gerencia en virtud de las facultades atribuidas por la Resolución de 24 de mayo de 2004 de la entonces Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional sobre delegación de competencias en materia de personal (BOJA núm. 112, de 9 de junio)

RESUELVE

CONCEDER la prolongación en la permanencia en el servicio activo a D./D^a por un periodo de un año y siempre que durante el referido periodo mantenga los requisitos de capacidad funcional necesarios para el ejercicio de la profesión o desarrollo de las actividades correspondientes a su nombramiento.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y en caso de disconformidad podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la misma autoridad que dicta el presente acto, o deducir directamente recurso contencioso administrativo ante dicho Orden de la Jurisdicción en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En, a de , de 201...
EL/LA.....

Fdo.:

D./D^a

Código Seguro de verificación:HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2014
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	14/23



HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==

Servicio Andaluz de Salud	C. SC 0093/14 (13.06)
----------------------------------	------------------------------

ANEXO VIII

Modelo de resolución de prolongación de la permanencia en servicio activo, por un año, por la concurrencia de necesidades asistenciales justificadas por carencia de profesionales en determinadas zonas y especialidades de difícil cobertura
-Personal estatutario temporal-

Visto el escrito presentado por D./D^a, personal estatutario temporal con la categoría de y destino en, por el que solicita la prolongación de la permanencia en el servicio activo en aplicación del art. 26.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud y las circunstancias excepcionales previstas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Andaluz de Salud.

Visto que no existen demandantes de empleo de su especialidad y en la zona de su adscripción que así certifica esta Dirección/Gerencia, y que no constan impedimentos en su capacidad para el desarrollo de su actividad,

Esta Dirección/Gerencia en virtud de las facultades atribuidas por la Resolución de 24 de mayo de 2004 de la entonces Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional sobre delegación de competencias en materia de personal (BOJA núm. 112, de 9 de junio)

RESUELVE

CONCEDER la prolongación en la permanencia en el servicio activo a D./D^a por un periodo de un año y siempre que durante el referido periodo mantenga los requisitos de capacidad funcional necesarios para el ejercicio de la profesión o desarrollo de las actividades correspondientes a su nombramiento y se mantenga la vigencia del nombramiento temporal que le une a esta Institución.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y en caso de disconformidad podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la misma autoridad que dicta el presente acto, o deducir directamente recurso contencioso administrativo ante dicho Orden de la Jurisdicción en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En, a de , de 201...
EL/LA.....

Fdo.:

D./D^a

Código Seguro de verificación:HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2014
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	15/23



HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==

Servicio Andaluz de Salud	C. SC 0093/14 (13.06)
----------------------------------	------------------------------

ANEXO IX

Modelo de resolución denegatoria de la prolongación de la permanencia en servicio activo por no reunir el requisito de restar menos de 6 años de cotización para tener derecho a pensión de jubilación.
-Personal estatutario fijo y temporal-

Visto el escrito presentado por D/D^a, personal estatutario con la categoría de y destino en, por el que solicita la prolongación de la permanencia en el servicio activo en aplicación del art. 26.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Visto informe de fecha .../.../.....expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, de donde se desprende que D./D^a..... tiene cotizados a la Seguridad Social, en esa fecha ... años, ... meses y ... días.

Visto que el citado arto 26.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre establece que la prolongación en la permanencia en el servicio activo se concederá cuando al interesado le resten seis años o menos de cotización para causar derecho a pensión de Jubilación.

Esta Dirección/Gerencia en virtud de las facultades atribuidas por la Resolución de 24 de mayo de 2004 de la entonces Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional sobre delegación de competencias en materia de personal (BOJA núm. 112, de 9 de junio)

RESUELVE

DENEGAR la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo formulada por D./D^a, al tener cotizado el tiempo necesario / restarle (1) más de 6 años de cotización para causar derecho a pensión de jubilación y en consecuencia **DECLARAR** su Jubilación forzosa con efectos del día .../.../....., agradeciéndole los servicios prestados a lo largo de su vida profesional para el Sistema de Salud.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y en caso de disconformidad podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la misma autoridad que dicta el presente acto, o deducir directamente recurso contencioso administrativo ante dicho Orden de la Jurisdicción en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En, a de , de 201...
EL/LA.....

Fdo.:

D./D^a

(1) Poner sólo la causa que proceda

Código Seguro de verificación:HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	13/06/2014
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==	PÁGINA	16/23



HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==

Servicio Andaluz de Salud	C. SC 0093/14 (13.06)
----------------------------------	------------------------------

ANEXO X

Modelo de resolución denegatoria de la prolongación de la permanencia en servicio activo por no reunir los requisitos de capacidad, en aplicación del art. 26. 2 y 3.
-Personal estatutario fijo y temporal-

Visto el escrito presentado por D/Dª , personal estatutario con la categoría de y destino en , por el que solicita la prolongación de la permanencia en el servicio activo en aplicación del art. 26. ... de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Visto que el citado art. 26. ... de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre establece que la prolongación en la permanencia en el servicio activo solicitada estará condicionada a la acreditación de los requisitos capacidad funcional necesarios para el ejercicio de la profesión o desarrollo de las actividades correspondientes a su nombramiento.

Visto que del informe emitido por el Servicio de Medicina Preventiva del Hospital de fecha .../.../..... se desprende que la persona solicitante no posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de su actividad.

Esta Dirección/Gerencia en virtud de las facultades atribuidas por la Resolución de 24 de mayo de 2004 de la entonces Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional sobre delegación de competencias en materia de personal (BOJA núm. 112, de 9 de junio)

RESUELVE

DENEGAR la solicitud de prolongación en la permanencia en el servicio activo formulada por D./Dª , y en consecuencia **DECLARAR** su Jubilación forzosa con efectos del día .../.../....., agradeciéndole los servicios prestados a lo largo de su vida profesional para el Sistema de Salud.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y en caso de disconformidad podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la misma autoridad que dicta el presente acto, o deducir directamente recurso contencioso administrativo ante dicho Orden de la Jurisdicción en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En, a de , de 201...
EL/LA.....

Fdo.:

D./Dª

Código Seguro de verificación:HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2014
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	17/23



HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==

Servicio Andaluz de Salud	C. SC 0093/14 (13.06)
----------------------------------	------------------------------

ANEXO XI

Modelo de extinción de la prolongación de la permanencia en el servicio activo después de concedida, por haber perdido el requisito de capacidad, en aplicación del art. 26.2 y 3.
-Personal estatutario fijo y temporal-

Visto el escrito presentado por D/Dª, personal estatutario con la categoría de y destino en, le fue autorizada en su día la prolongación de la permanencia en el servicio activo en aplicación del artículo 26. de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Visto que el citado art. 26 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre establece que la prolongación de la permanencia en el servicio activo estará condicionada a la acreditación de los requisitos capacidad funcional necesarios para el ejercicio de la profesión o desarrollo de las actividades correspondientes al nombramiento.

Visto que del informe emitido por el Servicio de Medicina Preventiva del Hospital de fecha/.../..... se desprende que la persona beneficiaria ha perdido la capacidad funcional necesaria para el desempeño de su actividad.

Esta Dirección/Gerencia en virtud de las facultades atribuidas por la Resolución de 24 de mayo de 2004 de la entonces Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional sobre delegación de competencias en materia de personal (BOJA núm. 112, de 9 de junio)

RESUELVE

DECLARAR EXTINGUIDA la autorización de prolongación en la permanencia en el servicio activo a D./Dª, y en consecuencia **DECLARAR** su Jubilación forzosa con efectos del día .../.../....., agradeciéndole los servicios prestados a lo largo de su vida profesional para el Sistema de Salud.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y en caso de disconformidad podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la misma autoridad que dicta el presente acto, o deducir directamente recurso contencioso administrativo ante dicho Orden de la Jurisdicción en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En, a de , de 201...
EL/LA.....

Fdo.:

D./Dª

Código Seguro de verificación:HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2014
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	18/23



HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==

Servicio Andaluz de Salud	C. SC 0093/14 (13.06)
----------------------------------	------------------------------

ANEXO XII

Modelo de resolución denegatoria de prolongación de la permanencia en servicio activo en función de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos
-Personal estatutario fijo y temporal-

Visto el escrito presentado por D./D^a, personal estatutario con la categoría de y destino en, por el que solicita la prolongación de la permanencia en el servicio en aplicación del art. 26.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud.

Visto que su categoría profesional no se corresponde con las incorporadas como de necesidades de la organización en el Plan de Recursos Humanos actualmente en vigor.

Esta Dirección/Gerencia en virtud de las facultades atribuidas por la Resolución de 24 de mayo de 2004 de la entonces Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional sobre delegación de competencias en materia de personal (BOJA núm. 112, de 9 de junio)

RESUELVE

DENEGAR la prolongación en la permanencia en el servicio activo a D./D^a, por no ser acorde con las necesidades de la organización articuladas en el vigente Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Andaluz de Salud y, en consecuencia, **DECLARAR** su Jubilación forzosa con efectos del día .../.../....., agradeciéndole los servicios prestados a lo largo de su vida profesional para el Sistema de Salud.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y en caso de disconformidad podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la misma autoridad que dicta el presente acto, o deducir directamente recurso contencioso administrativo ante dicho Orden de la Jurisdicción en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En, a de , de 201...
EL/LA.....

Fdo.:

D./D^a

Código Seguro de verificación:HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2014
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	19/23



HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==

ANEXO XIII

Modelo de resolución de procedimiento de jubilación voluntaria
-Personal estatutario fijo y temporal-

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud y vista su solicitud de jubilación voluntaria con efectividad del día .../.../....., esta Dirección/Gerencia en virtud de las facultades atribuidas por la Resolución de 24 de mayo de 2004 de la entonces Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional sobre delegación de competencias en materia de personal (BOJA núm. 112, de 9 de junio) viene a

DECLARAR su Jubilación voluntaria con efectos de tal fecha, agradeciéndole los servicios prestados a lo largo de su vida profesional para el Sistema de Salud.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y en caso de disconformidad podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la misma autoridad que dicta el presente acto, o deducir directamente recurso contencioso administrativo ante dicho Orden de la Jurisdicción en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En, a de , de 201...
EL/LA.....

Fdo.:

D./D^a

Código Seguro de verificación:HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2014
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	20/23



HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==

ANEXO XIV

Modelo de resolución de prolongación de la situación de servicio activo del profesional que necesita más de 65 años de edad para alcanzar pensión de jubilación
-Personal estatutario fijo-

Visto el escrito presentado por D./D^a, personal estatutario fijo con la categoría de y destino en, por el que solicita la prolongación de la permanencia en el servicio activo en aplicación de la Ley 27/2011, de 1 de agosto.

Visto que la citada Ley exige en determinados casos una edad mayor de 65 años para causar derecho a pensión de jubilación.

Visto el documento de fecha .../.../..... expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, acreditativo de que D./D^a podrá alcanzar pensión de jubilación a partir de la edad de ... años y ... meses.

Esta Dirección/Gerencia en virtud de las facultades atribuidas por la Resolución de 24 de mayo de 2004 de la entonces Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional sobre delegación de competencias en materia de personal (BOJA núm. 112, de 9 de junio)

RESUELVE

CONCEDER la prolongación de la permanencia en servicio activo a D./D^a hasta el en que completa la edad necesaria para causar derecho a pensión de jubilación.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y en caso de disconformidad podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la misma autoridad que dicta el presente acto, o deducir directamente recurso contencioso administrativo ante dicho Orden de la Jurisdicción en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En, a de , de 201...
EL/LA.....

Fdo.:

D./D^a

Código Seguro de verificación:HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2014
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	21/23



HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==

Servicio Andaluz de Salud	C. SC 0093/14 (13.06)
----------------------------------	------------------------------

ANEXO XV

Modelo de resolución de prolongación de la situación de servicio activo del profesional que necesita más de 65 años de edad para alcanzar pensión de jubilación
-Personal estatutario temporal-

Visto el escrito presentado por D./D^a, personal estatutario temporal con la categoría de y destino en....., por el que solicita la prolongación de la permanencia en el servicio activo en aplicación de la Ley 27/2011, de 1 de agosto.

Visto que la citada Ley exige en determinados casos una edad mayor de 65 años para causar derecho a pensión de jubilación.

Visto el documento de fecha .../.../.....expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, acreditativo de que D./D^a..... podrá alcanzar pensión de jubilación a partir de la edad de ... años y ... meses.

Esta Dirección/Gerencia en virtud de las facultades atribuidas por la Resolución de 24 de mayo de 2004 de la entonces Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional sobre delegación de competencias en materia de personal (BOJA núm. 112, de 9 de junio)

RESUELVE

CONCEDER la prolongación en la permanencia en el servicio activo a D./D^a hasta el en que completa la edad necesaria para causar derecho a pensión de jubilación, condicionada a que se mantenga la vigencia del nombramiento temporal que le une a esta Institución.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y en caso de disconformidad podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la misma autoridad que dicta el presente acto, o deducir directamente recurso contencioso administrativo ante dicho Orden de la Jurisdicción en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En, a de , de 201...
EL/LA.....

Fdo.:

D./D^a

Código Seguro de verificación:HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2014
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	22/23



HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==

Servicio Andaluz de Salud	C. SC 0093/14 (13.06)
----------------------------------	------------------------------

ANEXO XVI

Modelo de resolución denegatoria por no reunir o no acreditar el requisito de necesitar más de 65 años de edad para tener derecho a pensión de jubilación.
-Para personal estatutario fijo y temporal-

Visto el escrito presentado por D/Dª, personal estatutario con la categoría de y destino en, por el que solicita la prolongación de la permanencia en el servicio activo en aplicación de la Ley 27/2011, de 1 de agosto.

Visto que no aporta/justifica(1) su petición con documento expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social mediante el que se acredite que le es exigida una edad superior a los 65 años para causar derecho a pensión de jubilación,

Esta Dirección/Gerencia en virtud de las facultades atribuidas por la Resolución de 24 de mayo de 2004 de la entonces Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional sobre delegación de competencias en materia de personal (BOJA núm. 112, de 9 de junio)

RESUELVE

DENEGAR la solicitud de prolongación de la permanencia en el servicio activo a D./Dª, al no aportar/justificar(1) su petición con documento expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social mediante el que se acredite que le es exigida una edad superior a los 65 años para causar derecho a pensión de jubilación, y en consecuencia, **DECLARAR** su jubilación forzosa con efectos del día .../.../....., agradeciéndole los servicios prestados a lo largo de su vida profesional para el Sistema de Salud.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y en caso de disconformidad podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la misma autoridad que dicta el presente acto, o deducir directamente recurso contencioso administrativo ante dicho Orden de la Jurisdicción en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En, a de , de 201..
EL/LA.....

Fdo.:

D./Dª

(1) Poner sólo la causa que proceda.

Código Seguro de verificación:HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2014
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	23/23



HA/q4YP1WJZYgRj+EuDYWA==